

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, informando que el demandado no contestó la demanda dentro del término. Sírvase proveer.
Cali, septiembre 27 de 2021.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 1615**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: DEFENSORA DE FAMILIA I.C.B.F en representación del menor
DEMANDADO: GUIDO ALEXANDER CUENCA CARDONA
RAD.:76001-3110-013-2020-00089-00

Verificando que el término concedido a la parte demandada para dar contestación de la demanda, se encuentra excedido sin que haya mediado comunicación alguna por su parte dirigida a este despacho judicial, se tendrá como no contestada y se convocará, en consecuencia, a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

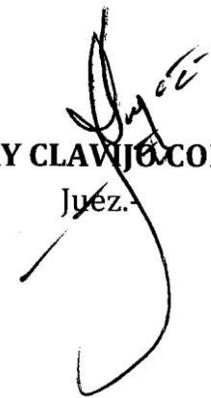
R E S U E L V E :

PRIMERO: TENER COMO NO CONTESTADA la demanda.

SEGUNDO: CONVOCAR A LAS PARTES a la audiencia inicial para el día 09 de NOVIEMBRE DE 2021 a las 9:30 A.M. la cual tendrá lugar a través de la plataforma virtual LifeSize. El link les será remitido a los correos electrónicos que hayan sido comunicados al despacho.

TERCERO: PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que su inasistencia genera, tal como lo indica el art. 372 numeral 4 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.